

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se rem tirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.— (REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sea a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULARES

Autorizado por el Excmo. Sr. Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación para ausentarme de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto por dicha Superioridad, se hace cargo con esta fecha del mando de la misma el Secretario de este Gobierno, D. Alberto Sánchez Roldán.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zamora 18 de Marzo de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

Según me comunica el Alcalde de Ungilde, en la noche del día 12 del actual, hallándose en el mesón de Palacios de Sanabria, desapareció una vaca propiedad del vecino del citado Ungilde, D. José Villasante, de las señas que a continuación se expresan.

Por tanto, encargo a la Guardia civil, Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a averiguar el paradero de dicho semoviente y caso de ser hallado, lo entreguen a aquella Alcaldía para su entrega al dueño.

Zamora 17 de Marzo de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

Señas

Edad cerrada, pelo castaño, las astas bastante abiertas y largas y muy gorda.

FOMENTO.—MINAS

Número 809.

Don Pablo Durán y Pérez de Castro, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por Mr. John Stephenson Dane, vecino de Londres (Inglaterra), se ha solicitado en escrito que lleva fecha 9 del actual, se le concedan ochocientos veinticuatro pertenencias para la mina denominada Inglaterra, de mineral de hierro, sita en el término municipal de Almaraz del Pan, parages nombrados Las Pilas, El Pardal y La Teresa, en terreno del común de vecinos, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tomará por punto de partida el de la antigua concesión Buenaventura, número 694, que dista 100 metros al Oeste 5° 42' Sur de la esquina Sur-Este del edificio destinado a lavaderos, situado en el parage llamado Las Pilas ó sea el mismo con el que se marcó la mina nombrada San Marcial, número 2, cuyo expediente tiene el número 661, ya caducadas, y desde dicho punto de partida en dirección Este 5.º 42' N. se medirán 100 donde se colocará la primera estaca; de primera a segunda al Norte 5.º 42' Oeste 200 metros; de segunda a tercera Este 5. 42' Norte 200 metros; de tercera a cuarta 5.º 42' Oeste 400 metros; de cuarta a quinta Este 5º 42' Norte 100 metros, de quinta a sexta Norte 5º 42' Oeste 200 metros; de sexta a séptima al Este 5º 42' Norte 200 metros; de séptima a octava Norte 5º 42' Oeste 900 metros; de octava a novena Oeste 5º 42' Sur 3.900 metros; de novena a décima al Sur 5º 42' Este 600 metros; de diez a once al Este 5º 42' Norte 300 metros; de once a doce al Sur 5º 42' Este 1.500 metros; de doce a trece al Este 5º 42' Norte 1.000 metros; de trece a catorce al Sur 5º 42' Este 700 metros; de catorce a quince Este 5º 42' Norte 1.500 metros; de quince a dieciseis al Norte 5º 42' Oeste 800 metros; de dieciseis a diecisiete al Este 5º 42' Norte 500 metros y de la diecisiete al punto de partida en dirección Norte 5.º 42' Oeste se medirán 300 metros y se cerrará el perímetro de las 824 pertenencias que solicita, las cuales lindan por todos sus rumbos con terreno franco; los rumbos se referirán al Norte verdadero.

Lo que se publica por medio del presente para que en término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859,

reformada por la de 4 de Marzo de 1868, los que se crean con derecho a ello.

Zamora 12 de Marzo de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

Anuncio-Circular

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Transportes mecánicos, en telegrama circular de 14 del actual, manifiesta a esta lo siguiente:

«Por considerarlo conveniente a intereses generales y del Estado, Junta Central Transportes acordó en sesión del 13 ampliar hasta 31 actual inclusive plazo en que pueden acogerse concesionarios a beneficios que les otorga Real decreto 4 Julio 1924 y su Reglamento de aplicación.»

Lo que se comunica por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Zamora 16 de Marzo de 1925.

El Gobernador-Presidente,
Pablo Durán.

(«Gaceta» del 7 de Marzo de 1925.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

Dirección General de Administración

Relación de opositores a Secretarios de Ayuntamiento de la segunda categoría cuya documentación está completa y que han sido admitidos a la práctica de los ejercicios.

- | | |
|------|-----------------------------------|
| 1055 | D. José María Chiloeches Millana. |
| 1056 | D. Ausencio Valentin Sanz García. |
| 1057 | D. Domingo Escobar Vallecillo. |
| 1058 | D. Victorino Rodríguez Fernández. |
| 1059 | D. Atilano Luengo Gómez. |
| 1060 | D. Julio Andrés Moreta. |
| 1061 | D. Jesús Calvo Rodríguez. |
| 1062 | D. Melquiades Sierra Hernández. |
| 1063 | D. Agustín Castillo Pérez. |
| 1064 | D. Vicente Cuadrado Jiménez. |
| 1065 | D. Joaquín Checa Fuentes. |
| 1066 | D. Julio del Carmen Rubio. |
| 1067 | D. José María Delgado Lorenzo. |
| 1068 | D. Juan Antonio Pujol Vilarrubí. |
| 1069 | D. Francisco Páez Duarte. |

- 1070 D. Jesús Dominguez Rodriguez.
 1071 D. Federico Bañuls Torres.
 1072 D. Luis Román Santaló Junquera.
 1075 D. Jesús Tatay Gil.
 1076 D. Fernando Domingo de Mena.
 1077 D. Francisco Dolz Palanques.
 1078 D. Vicente Tomás Sais Montrull.
 1079 D. Luis Sánchez Orozco.
 1080 D. Crescencio Soria García.
 1081 D. Pedro Mena Soriano.
 1082 D. Honorato Rebollo Villarroel.
 1083 D. Joaquín Maeso Hidalgo.
 1084 D. Francisco López Pérez.
 1085 D. Carlos Rodríguez Martínez.
 1086 D. Pedro Dominguez Leal.
 1087 D. Leoncio Rico Ramirez.
 1088 D. Miguel Almenar Vázquez.
 1089 D. José Pérez Carro.
 1091 D. Antonio Añorga Pagola.
 1092 D. Cándido Añorga Pagola.
 1093 D. Martín de Martín Sanz.
 1094 D. Jorge Gómez Gómez.
 1095 D. Emilio Martínez Lages.
 1096 D. Vicente Mariano Villacañas López.
 1097 D. Segundo Vaquero Hernández.
 1099 D. Pedro Ruiz Martínez.
 1100 D. Juan José Torres Rivera.
 1101 D. Ramón Torres Rivera.
 1102 D. Manuel de Saralegui Inza.
 1103 D. Francisco Vélez Garrido.
 1104 D. Juan Carbón Carbón.
 1105 D. José Antonio Bazán Campos.
 1106 D. Agustín Marcos Redrado.
 1112 D. Manuel Fernández García.
 1113 D. Laureano Sanz de la Iglesia.
 1114 D. Plácido Tejedor Villegas.
 1116 D. Guillermo Iglesia Losada.
 1117 D. Manuel Sierra Carranceja.
 1118 D. Teodoro de Bembiela Guitián.
 1119 D. Nicolás Alcaine Tejero.
 1120 D. Tomás Pérez Planillo.
 1121 D. Gabino San Martín Pérez.
 1122 D. Manuel Menéndez Ibeas.
 1123 D. Federico Pecharromán Posadas.
 1126 D. Juan Antonio Margallo Marcos.
 1128 D. Olegario Arroyo Alonso.
 1129 D. Juan Faciaber Carmona.
 1131 D. Jesús Lahoz Arauz.
 1132 D. José María del Valle García.
 1134 D. Ramón Lasierra Rivera.
 1135 D. Vicente Rodríguez Jiménez.
 1137 D. Julio Vinuesa Piqueras.
 1138 D. Segundo Casares Alonso.
 1139 D. Antonio Rubio Pernia.
 1140 D. Gregorio López Ovejero.
 1141 D. Pedro González Banzález.
 1142 D. Juan Crespo Salas.
 1143 D. Juan Padern Palé.
 1144 D. José María Méndez Duarta.
 1145 D. Moisés Martínez Martínez.
 1146 D. Pompeyo Castillo Briones.
 1148 D. Hermenegildo Rodríguez Vicente.
 1149 D. Mario Cano Izquierdo.
 1150 D. Salustiano Fernández Valladares.
 1151 D. Gerardo Zapatere Medina.
 1152 D. Pedro López Alhama.
 1153 D. José Vivas Pastor.
 1154 D. Marcelino Magem Deig.
 1155 D. Joaquín Digón Orallo.
 1158 D. Manuel Flores Muñoz.
 1159 D. Manuel Ballesteros y Marin-Baldo.
 1160 D. Rafael Castellort Balvell.
 1161 D. Víctor de Arriba Castro.
 1162 D. Joaquín Lequerica y Polo Bernabé.
 1163 D. Justino Martín González.
 1164 D. Juan Jiménez de Blas.
 1165 D. Justino Celso López.
 1167 D. Lorenzo Bosh Rubió.
- 1168 D. Benjamín Guerrero Arroyo.
 1169 D. Julio Marín Aragonés.
 1170 D. Joaquín Andreu Pascual.
 1171 D. José Villanueva López.
 1173 D. Gerardo Pinedo Hernández.
 1174 D. Domingo Martín Herrero.
 1175 D. Alfredo Ferraro Ballester.
 1176 D. Emilio Esponellá y Saballs.
 1177 D. Alberto Comis Aymá.
 1178 D. Juan Parrizas Aldana.
 1180 D. Román Fraile Barbolla.
 1181 D. Moisés Martín Herrezuelo.
 1182 D. Domingo Alvarez y Sánchez de la Poza.
 1183 D. César Navarro Navarro.
 1184 D. Emilio Solsona Fá.
 1185 D. Tomás García y Gómez de Enterría.
 1186 D. Antonio García Martínez.
 1192 D. Manuel Valcárce Godoy.
 1193 D. Leonardo Domínguez Martín.
 1194 D. Antonio Prat Arjalaguer.
 1195 D. Hipólito Enrique Alvarez Chirveches.
 1196 D. Juan Pancorbo Rupérez.
 1197 D. Manuel Gómez Muñoz del Pozo.
 1198 D. Manuel Linares Paredes.
 1200 D. Modesto García Cebrián.
 1201 D. Luis Girón López.
 1202 D. Fernando Prat y Prat.
 1203 D. Pedro Petronilo Carbajo Montero.
 1204 D. Guillermo Alfonso Barca Lajusticia.
 1205 D. Vidal Remondo Cerezo.
 1206 D. Francisco Elos Eraso.
 1207 D. Eustaquio del Arco Brabo.
 1208 D. Dimas de Madariaga Almendros.
 1209 D. José María Salvador Failde.
 1210 D. Juan Ambróna Marín.
 1211 D. Florencio García Piña.
 1212 D. José Pérez Peidro.
 1213 D. Fidel Blanco Moral.
 1214 D. Julio Hernáiz Muñoz.
 1215 D. José María Martínez Pérez.
 1216 D. Daniel Rodríguez Navas.
 1217 D. Nicolás Matellán Calvo.
 1218 D. Rafael González Castell.
 1220 D. Jenaro Palacio García.
 1221 D. Timoteo de la Morena Candelas.
 1223 D. Cornelio Ibarguch Aguirre.
 1224 D. Isaías Ortega Forcén.
 1226 D. Isidoro Alonso Hernández.
 1228 D. Juan Pavón Polo.
 1230 D. Enrique Sánchez Ortiz.
 1231 D. Ramiro Rodríguez López.
 1232 D. Abraham Pindado Rodríguez.
 1233 D. Santiago Fernández Villaverde.
 1234 D. Diego Fernández Caballero.
 1235 D. Cecilio Ampudia Vega.
 1237 D. Eduardo Cifuentes Biedma.
 1239 D. Martín Berruel Panzano.
 1240 D. Alejandro Berruel Panzano.
 1241 D. Luis Arés Pérez.
 1242 D. Jesús Linares Arribas.
 1243 D. Andrés García Ferreiro.
 1244 D. Enrique Capón Bustindui.
 1245 D. Adolfo García Andrés.
 1246 D. Lucio Manuel Peña Rodríguez.
 1248 D. Rafael Pérez Burgos.
 1249 D. Lorenzo Luis Santiago.
 1250 D. Carlos Barrilaro Garzón.
 1251 D. Antonio M. Romero Riquelme.
 1252 D. Paulino Rodríguez Morillo.
 1253 D. Gregorio Casals Toledano.
 1254 D. Antonio Campos García.
 1255 D. Miguel Moreno López.
 1256 D. José María Escofer Milá.
 1257 D. Francisco Aráns Arcaróns.
 1258 D. Francisco Aranda de la Fuente.
 1259 D. José Sola Ruiz.
 1260 D. Ramón Morales Caravautes.
 1261 D. Antonio Cornejo García Mohedano.
- 1262 D. Isidoro Castro Sánchez.
 1263 D. Antonio Portet y Boladeras.
 1264 D. Miguel Orra Vila.
 1265 D. Feliciano Feu Ayats.
 1266 D. José Vía Olivella.
 1267 D. José Martín Gómez.
 1268 D. Aurelio Bardón Pérez.
 1269 D. Victoriano Fernández Tropote.
 1270 D. José Bermeda Rius.
 1271 D. Salvio Moya Mena.
 1274 D. José González Fernández.
 1275 D. Francisco Calero Caro.
 1276 D. Joaquín Losada Filgueira.
 1277 D. Fernando Clutaró y Gras.
 1278 D. José Ertudis Busquets.
 1279 D. José Souto Noya.
 1280 D. Fulgencio Arnedo Burgos.
 1281 D. Pedro Campos Moro.
 1282 D. Florencio Díaz Izquierdo.
 1283 D. Nicanor Montón Sanz.
 1285 D. Angel Berraondo Berecibar.
 1287 D. Antonio Luis Alvarez.
 1288 D. Juan García García.
 1289 D. Domingo Ramos Blasco.
 1290 D. Francisco del Campo Valmorisco.
 1293 D. Otón Medina Pinilla.
 1295 D. Lorenzo Mata Peral.
 1297 D. Eduardo Lora Calvo.
 1298 D. Pascual Valdovinos García.
 1304 D. Luis Fernando Gómez Fernández.
 1305 D. Faustino Martínez García.
 1312 D. Demetrio López López.
 1313 D. Luis Gil Morales.
 1314 D. Miguel García Díaz.
 1317 D. César Muñoz Mendoza.
 1319 D. Juan Bautista Roses Ballester.
 1320 D. Fidel Oliveros Guevara.
 1321 D. Julián Rodríguez Tejerina.
 1325 D. Gilberto Arana Echevarria y Barre-
 necha.

(Se continuará)

Sección de Obras públicas.

Por los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Fuentelapeña y Castrillo de la Guareña, se ha solicitado la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo en Fuentelapeña de la carretera de Zamora a Cañizal, pasando por Castrillo de la Guareña, termine en el kilómetro 71 de la de Valladolid a Salamanca.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que en el término de quince días, como prescribe el artículo 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911 para la ejecución de la ley de Caminos vecinales, puedan cuantas entidades, Corporaciones ó particulares se consideren interesados, presentar las reclamaciones que estimen oportunas en este Gobierno civil.

Zamora 13 de Marzo de 1925.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán.

Por los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Hermisende y Lubián, se ha solicitado la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo de la carretera de Villacastín á Vigo en Lubián, llegue á Hermisende, pasando por Castrelos.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que en el término de quince días, como prescribe el artículo 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911, para la ejecución de la ley de Caminos vecinales, puedan cuantas entidades, Corporaciones ó particulares se consideren interesados,

presentar las reclamaciones que estimen oportunas en este Gobierno civil.

Zamora 13 de Marzo de 1925.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán.

Por el Ayuntamiento de San Pedro de Cevallos, se ha solicitado la declaración de utilidad pública de un camino vecinal desde dicho pueblo al camino vecinal en construcción de Uña de Quintana á Brime de Sog, al punto denominado Picón del tío Cruz.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que en el término de quince días, como prescribe el artículo 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911, para la ejecución de la ley de Caminos vecinales, puedan cuantas entidades, Corporaciones ó particulares se consideren interesados, presentar las reclamaciones que estimen oportunas en este Gobierno civil.

Zamora 12 de Marzo de 1925.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán.

Por el Ayuntamiento de Pías, se ha solicitado la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo desde Pías vaya á enlazar con la carretera de Villacastín á Vigo, al sitio denominado Prado de las Cruces.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que en el término de quince días, como prescribe el artículo 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911, para la ejecución de la ley de Caminos vecinales, puedan cuantas entidades, Corporaciones ó particulares se consideren interesados, presentar las reclamaciones que estimen oportunas en este Gobierno civil.

Zamora 13 de Marzo de 1925.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 14 del actual, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 22 de Mayo de 1923, se saca á pública subasta el suministro de carne de vaca con destino á la Casa-Hospicio de esta ciudad, durante el año económico de 1925 á 1926, y dos meses más si antes no se celebrase nueva subasta.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de 2 pesetas 50 céntimos el kilogramo de carne de vaca.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastanteados por el Letrado de la Excm. Diputación D. Jenaro Gutiérrez Cabello.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 31 del actual, á las once de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y la carta de pago

de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 1.000 pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 15 de Marzo de 1925.—El Vicepresidente, Juan Bermúdez.—El Secretario, Angel Casaseca.

Modelo de proposición.

Doa F. de T., vecino de, con cédula personal número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, del día, para la subasta del suministro de carne de vaca con destino á la Casa-Hospicio de esta ciudad, durante el año de 1925 á 1926, se comprometo á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de (aquí el precio en letra y por kilogramos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 14 del actual, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 22 de Mayo de 1923, se saca á pública subasta el suministro de carne de vaca y ternera con destino al Hospital de la Encarnación, de esta ciudad, durante el año económico de 1925 á 1926, y dos meses más si antes no se celebrase nueva subasta.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de 2 pesetas 50 céntimos el kilogramo de carne de vaca y el de 3 pesetas 50 céntimos el kilogramo de ternera.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente, bastanteados por el Letrado de la Excm. Diputación D. Jenaro Gutiérrez Cabello.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 31 del actual, á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y la carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 1.200 pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 15 de Marzo de 1925.—El Vicepresidente, Juan Bermúdez.—El Secretario, Angel Casaseca.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, del día, para la subasta del suministro de carne de vaca y ternera con destino al Hospital de la Encarnación de esta ciudad, durante el año de 1925 á 1926, se comprometo á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de (aquí el precio en letra y por kilogramos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 14 del mes actual, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 22 de Mayo de 1923, se saca á pública subasta el suministro de pan con destino á la Casa-Hospicio, durante el año económico de 1925 á 1926, y dos meses más si antes no se celebrase nueva subasta.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de 62 céntimos de peseta el kilogramo.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastanteados por el Letrado de la Excm. Diputación D. Jenaro Gutiérrez Cabello.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 31 del actual, á las trece de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y la carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 600 pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 15 de Marzo de 1925.—El Vicepresidente, Juan Bermúdez.—El Secretario, Angel Casaseca.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, del día, para la subasta del suministro de pan con destino á la Casa-Hospicio de esta ciudad, durante el período á que el anuncio se refiere, se comprometo á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de (aquí el precio en letra y por kilogramos.)

(Fecha y firma del proponente.)

PRESUPUESTOS

Formados por las Comisiones correspondientes de los pueblos que á continuación se expresan los presupuestos para los años que también se citan, como dispone el artículo 296 del Estatuto municipal, se hallan expuestos al público por término de quince días para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

- San Pedro de la Viña, año de 1925-26.
- Villalbalbo, año de 1925-26.
- Cerecinos de Carrizal, año de 1925-26.
- Viñas, año de 1925-26.
- Salce, año de 1925-26.
- Fuentes de Ropel, año de 1925-26.
- Granucillo, año de 1925-26.
- Castroverde de Campos, año de 1925-26.
- Villalba de la Lampreana, año de 1925-26.
- Asparriegos, año de 1925-26.
- Prado, año de 1925-26.
- Plñero, año de 1925-26.
- Melgar de Tera, año de 1925-26.
- Santibañez de Vidriales, año de 1925-26.
- San Miguel del Valle, año de 1925-26.
- Villalazán, año de 1925-26.

CUENTAS MUNICIPALES

Fijadas definitivamente por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, las cuentas municipales de sus respectivos distrito, correspondientes á los ejercicios y años que también se citan, con los documentos que las justifican, rendidas por los Alcaldes y Depositarios respectivos, se hace público que las mismas se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones ú observaciones que estimen por conveniente; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ayuntamientos y ejercicios á que se refiere el anuncio anterior

- Villanueva de Azoague, año de 1923-24 y ejercicio trimestral, por el Ayuntamiento.
- Villanueva de Azoague, años de 1922-23, 1923-24 y ejercicio trimestral, por la Junta vecinal.

CÉDULAS PERSONALES

Terminados por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, los padrones de cédulas personales para el año de 1925-26, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas.

- Vallesa de la Guareña.
- Vega de Villalobos.

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes personal y real para el año de 1924-25, se encuentran expuestos al público por el término de quince días para oír reclamaciones.

- Villanueva del Campo.
- Santa Colomba de las Carabias.

No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes comprendidos en las precedentes recaudaciones dentro de los plazos que se les concedieron, por el repartimiento de utilidades correspondiente á los años y trimestres que se citan, quedan incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 si en el término de tres días no satisfacen sus descubiertos,

Morales de Toro, tercer trimestre del repartimiento de utilidades de 1924-25.

Jambrina, 2.º y 3.º trimestre del repartimiento de utilidades de 1924-25.

Fresno de Sayago, 1.º, 2.º y 3.º trimestre de 1924-25 del repartimiento de utilidades.

Juzgados de primera instancia

ALCAÑICES

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de instrucción de Alcañices y su partido.

Por el presente se hace saber á Maria Rosa Paez, vecina que fué de Riomanzanas, que la Audiencia provincial de Zamora por auto de once de Julio último sobreseyó libremente la causa número ciento treinta y tres del mil novecientos veintitres, por inhumación ilegal, con declaración de las costas de oficio, por habersele aplicado los beneficios del Real decreto de indulto de cuatro de Julio del año próximo pasado.

Dado en Alcañices á siete de Marzo de mil novecientos veinticinco.—Salvador S. Terán.—P. S. M., Hipólito Codesido. R—788

PUEBLA DE SANABRIA

Sanz Rodríguez, Julio; hijo de Benito y María, natural de Madrid ó Palencia, de estado casado, profesión enfermero, de cincuenta y dos años, estatura regular, ojos azules, pelo negro, rostro moreno y viste americana, pantalón y boina azul oscuro, alpargatas blancas y calcetines lana igual color, domiciliado últimamente en Lubián, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción para constituirse en prisión.

Puebla de Sanabria seis de Marzo de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Francisco Romero. R—764

Juzgados municipales.

TREFACIO

Don Jerónimo San Román González, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Trefacio, del que es Juez D. Mariano Rodríguez Granados.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado y del que luego se hará mención, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—Sentencia: En el pueblo de Trefacio á cinco de Marzo de mil novecientos veinticinco, el Sr. D. Mariano Rodríguez Granados, Juez municipal de este distrito, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, entre partes, de una como demandante D. José Bahamondez Rodríguez, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de D. José López de Prada, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Trefacio y de la otra, como demandados José Rionegro y su esposa Lorenza Rodríguez, también mayores de edad y vecinos de San Ciprián, sobre reclamación de mil quinientos noventa y ocho reales que le ha suministrado de

géneros para sostenimiento de la Lorenza y familia, habiendo sido declarados rebeldes los demandados José Rionegro y su esposa Lorenza Rodríguez.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno á José Rionegro y su esposa Lorenza Rodríguez, declarados rebeldes, á que le satisfagan al D. José Bahamondez Rodríguez, éste en nombre y representación de don José López Prada, la cantidad de mil quinientos noventa y ocho reales, que procedentes de géneros le ha suministrado á la Lorenza para sostenimiento de ella y de su familia, con imposición de las costas á los demandados.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la rebeldía de los demandados, según previene el párrafo segundo del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Ejuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rodríguez.—Rubricado.

Es copia del original á que me refiero.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Trefacio á cinco de Marzo de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Jerónimo San Román.—V.º B.º—El Juez municipal, Mariano Rodríguez. R—874

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados, las fincas que poseen en propiedad y colonia en el término de Corés, los vecinos de Fresno, Molacillos y Corés Antonio Aguiar, Joaquin Aguiar, Manuel Morín, José Morín, Maria Campano, Marcelina Correa, Esperanza Rodríguez, Francisco Arenal, Inocencio Rodríguez, José Maria Fernández, Maria Cruz Salgado, José Martin, Felipe Alonso, Demetria Pelayo, Pascual Pérez, Francisco Hernández, Amalio Pérez, Jacoba Pelayo, Antoio Chillón, José Vaquero, Esperanza Prada, Tomás Alonso. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

El día 8 del actual desapareció del término de Mogatar un potro rojo, cola cortada, tuerto, de dos años. Su dueña Manuel Fuentes, vecino de dicho pueblo, á quien darán aviso.

Acotamiento.

Por acuerdo y conformidad de todos los terratenientes vecinos de Zamora y Roales, que poseen fincas en el término municipal de Valcabado, cumpliendo lo convenido y firmado por ellos en documento de 24 de Febrero último, que obra en poder del que este anuncio suscribe, en nombre de los demás, quedan acotadas desde esta fecha todas las tierras y viñedos que cultivan en el indicado término, para el aprovechamiento de sus pastos, agostadero y hoja de viña.

Zamora 17 de Marzo de 1925.—Ramón Hernández Juan.

EXTRAVIO de una galga en el término municipal de Fuentes de Ropel, tiene pelo avarillado claro, serduda, atiende por *Telvina*.

Se ruega á la persona que sepa su paradero avise en Zamora, Plazuela de la Leña, número 2, donde se le gratificará.